

Bogotá D.C ., 2026-01-05 15:11



Al responder cite este Nro.

202632000000623

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA,**  
Coordinador del Grupo Interno para la Gestión Contractual

DE: **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS,**  
Subdirector de Procesos Agrarios

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2026

Respetado Dr

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	LEONARDO FIDEL GUERRA-ACERO OSPINA	NIVEL CENTRAL
2	GLORIA LORENA VILLEGAS GONGORA	NIVEL CENTRAL
3	JEIMY CAROLINA NIÑO RINCON	NIVEL CENTRAL
4	DIEGO FELIPE RUIZ GALEANO	NIVEL CENTRAL
5	CATERINE SANCHEZ GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
6	OSCAR IVAN MORA RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
7	CATALINA ZULUAGA MORA	NIVEL CENTRAL
8	JENNY BOJACA RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL

9	MANUELA MUÑOZ RESTREPO	NIVEL CENTRAL
10	CINDY LORENA VELASCO ULLOA	NIVEL CENTRAL
11	SANDRA MARCELA CUCAITA PERILLA	NIVEL CENTRAL
12	DIEGO JULIAN RAMIREZ GARCIA	NIVEL CENTRAL
13	JORGE LEONARDO CARDOZO NUÑEZ	NIVEL CENTRAL
14	JUAN SEBASTIAN ALONSO RENTERIA	NIVEL CENTRAL
15	JOSE DANIEL SALAZAR LOPEZ	NIVEL CENTRAL
16	JHON ALEXANDER BELTRAN CRISTANCHO	NIVEL CENTRAL
17	CINDY LORENA AGAMEZ GIL	NIVEL CENTRAL
18	LIDA JOHANA ALANDETE CASTRO	NIVEL CENTRAL
19	DANIEL ESTEBAN MERA ERASO	NIVEL CENTRAL
20	LAURA TATIANA BAUTISTA SUAREZ	NIVEL CENTRAL
21	LIZETH CASTRO AVENDAÑO	NIVEL CENTRAL
22	OSCAR FABIAN LOPEZ FORERO	NIVEL CENTRAL
23	OLGA LUCIA CAMARGO ZAMBRANO	NIVEL CENTRAL
24	VIVIANA PAOLA TREJOS FERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
25	CARLOS ANDRES PRADA MONTEALEGRE	NIVEL CENTRAL
26	MARIA NELLY VEGA OTERO	NIVEL CENTRAL
27	RAUL FRANCISCO CAMPOS PEÑA	NIVEL CENTRAL
28	EDWIN SANTIAGO TORRES SUAREZ	NIVEL CENTRAL

29	JOHN NICOLAS BENAVIDEZ PARDO	NIVEL CENTRAL
30	LEIDY ESTEFANY CRISTANCHO GUERRERO	NIVEL CENTRAL
31	SHARON CATALINA CASAS BUCAR	NIVEL CENTRAL
32	ISAURA AREVALO PEÑALOSA	NIVEL CENTRAL
33	ANDRES FELIPE GONZALEZ RIAÑO	NIVEL CENTRAL
34	JACKSON ALBERTO GIL VELILLA	NIVEL CENTRAL
35	MARIA DE LOS ANGELES MADERA OZUNA	NIVEL CENTRAL
36	GINA LISETH CARABALLO MANRIQUE	NIVEL CENTRAL
37	MONICA VIVIANA MURILLO ORTEGA	NIVEL CENTRAL
38	SERGIO ALEJANDRO CUEVAS MONROY	NIVEL CENTRAL
39	MAGALY ESTHER ORTIZ LADINO	NIVEL CENTRAL
40	JESSICA DEL PILAR ORTEGA MENESES	NIVEL CENTRAL
41	LUZ STELLA RODRIGUEZ SANCHEZ	NIVEL CENTRAL
42	GERSON WALDYR CAÑON GUTIERREZ	NIVEL CENTRAL
43	MARIA FERNANDA VELANDIA VARGAS	NIVEL CENTRAL
44	ANDREA DEL PILAR ALJURE ORTEGA	NIVEL CENTRAL
45	CINDY PAOLA BLANCO GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
46	ANGIE CAROLINA GONZALEZ CORBA	NIVEL CENTRAL
47	LAURA MILENA VELANDIA OCHOA	NIVEL CENTRAL
48	ANGELICA MARIA NIÑO CARDOSO	NIVEL CENTRAL

49	SANDRA ROCIO MEDINA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
50	ROWIL DAIAN AVELLANEDA ROPERO	NIVEL CENTRAL
51	GINA MARCELA MESTRE DURAN	NIVEL CENTRAL
52	YORS ALEXANDER ZAMUDIO LOPEZ	NIVEL CENTRAL
53	ANGELA VALERIA GONZALEZ MEJIA	NIVEL CENTRAL
54	YENIFER MOSQUERA MOSQUERA	NIVEL CENTRAL
55	LAURA DANIELA TORRES CRUZ	NIVEL CENTRAL
56	GRACE PAOLA MEZA MIRANDA	NIVEL CENTRAL
57	CHRISTIAN JOSE ARDILA DIRGUA	NIVEL CENTRAL
58	LEIDY NATALY RAMIREZ REYES	NIVEL CENTRAL
59	MARIA CAMILA COLINA HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
60	SULMA ESPERANZA MEJIA ALFONSO	NIVEL CENTRAL
61	ANDRES CAMILO MORENO PEREZ	NIVEL CENTRAL
62	MARIO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
63	GLORIA GISELA CHAPARRO TORRES	NIVEL CENTRAL
64	ANGELA MARCELA ROBAYO GIL	NIVEL CENTRAL
65	EDNA KATHERIN RAMIREZ ORTIZ	NIVEL CENTRAL
66	ANGELA ROCIO MOLANO VANEGAS	NIVEL CENTRAL
67	MAIRA ALEJANDRA DAZA SUAREZ	NIVEL CENTRAL
68	DIANA CAROLINA BEDOYA SALAS	NIVEL CENTRAL

69	HANNIA VANESSA PIÑERES DE LA OSSA	NIVEL CENTRAL
70	AURA VANESSA MONTES MORENO	NIVEL CENTRAL
71	INGRID JINETH GOMEZ PAJARITO	NIVEL CENTRAL
72	ANDRES FELIPE VELA BOLAÑOS	NIVEL CENTRAL
73	LEDY JAZMIN ARBOLEDA PADILLA	NIVEL CENTRAL
74	ESMERALDA TELLEZ ALBARRACIN	NIVEL CENTRAL
75	CRISTIAN CAMILO FONTALVO JARABA	NIVEL CENTRAL
76	LORENA SOFIA ACOSTA URREGO	NIVEL CENTRAL
77	GINA MARCELA LUQUE ROJAS	NIVEL CENTRAL
78	OSCAR ALFREDO ALONSO QUINTERO	NIVEL CENTRAL
79	SARA ELENA AMAYA SERNA	NIVEL CENTRAL
80	MARTHA ISABEL CERON TOBAR	NIVEL CENTRAL
81	FRANK EDUARK AMAYA PULIDO	NIVEL CENTRAL
82	JULIAN FELIPE MACANA GUARIN	NIVEL CENTRAL
83	ALVARO ANDRES MEDINA RANGEL	NIVEL CENTRAL
84	CLAUDIA PATRICIA MURILLO ACOSTA	NIVEL CENTRAL
85	EDISSON MANUEL CHAVEZ LANCHEROS	NIVEL CENTRAL
86	LUISA FERNANDA RAMIREZ DE LA PEÑA	NIVEL CENTRAL
87	ANDRES FELIPE CASTILLO TORRES	NIVEL CENTRAL
88	LAURA ANDREA AMADO ALARCON	NIVEL CENTRAL

89	NICOLAS FELIPE RAMOS ESPAÑOL	NIVEL CENTRAL
90	DAVID ANDRES RAMIREZ GOMEZ	NIVEL CENTRAL
91	DERLY ALEJANDRA RAMIREZ AVILA	NIVEL CENTRAL
92	LAURA VANESSA MOJICA SALAMANCA	NIVEL CENTRAL
93	JESUS EVELIO ARISTIZABAL MONTOYA	NIVEL CENTRAL
94	DIANA PATRICIA CUBILLOS MUNAR	NIVEL CENTRAL
95	ALEXANDRA SALCEDO ESTEPA	NIVEL CENTRAL
96	LYNNETE CERPA BERNAL	NIVEL CENTRAL
97	ADRIANA PAOLA TRIANA CASTRILLON	NIVEL CENTRAL
98	RUDY ERNEY POVEDA GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
99	JAIRO ANDRES PEREZ QUINTANA	NIVEL CENTRAL
100	OSKAR JAVIER GARCIA LESMES	NIVEL CENTRAL
101	JHON JAIRO SEGURA ROMERO	NIVEL CENTRAL
102	JAVIER ALEJANDRO OLARTE NIÑO	NIVEL CENTRAL
103	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ GALEANO	NIVEL CENTRAL
104	JENNIFER ALEJANDRA CASTILLO VARGAS	NIVEL CENTRAL
105	LUISA FERNANDA MUÑOZ MEJIA	NIVEL CENTRAL
106	MICHAEL ALEXANDER SORIANO MATEUS	NIVEL CENTRAL
107	GERALDIN GALLEGU FIGUEREDO	NIVEL CENTRAL
108	LEIDY PAOLA OTALORA ROMERO	NIVEL CENTRAL
109	EDWIN DUWAN SOACHE RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL

110	DANIEL FERNANDO BRAVO LOPEZ	NIVEL CENTRAL
111	ELIANA CAICEDO GARCIA	NIVEL CENTRAL
112	NICOLAI ANDRES RODRIGUEZ NIÑO	NIVEL CENTRAL
113	MERY JOHANA GALAN CHINCHILLA	NIVEL CENTRAL
114	ANA ESTHER BENITEZ VERGARA	NIVEL CENTRAL
115	MARIA ANDREA RODRIGUEZ ORTEGA	NIVEL CENTRAL
116	MANUELA ALEJANDRA RAMOS RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
117	LUZ ANGELA VASQUEZ SOLIS	NIVEL CENTRAL
118	NICOLAS LEAL VELASQUEZ	NIVEL CENTRAL
119	CLAUDIA MARCELA NIETO ARROYO	NIVEL CENTRAL
120	LEONEL CAMILO ROJAS ANZOLA	NIVEL CENTRAL
121	LILY JOHANNA BONILLA RIVERA	NIVEL CENTRAL
122	FABIO ALEXIS SALCEDO RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
123	DAYANA NAIDU CETINA SATIVA	NIVEL CENTRAL
124	MICHAEL DAVID VEGA HORTUA	NIVEL CENTRAL
125	JUAN JULIAM ARRIETA GIL	NIVEL CENTRAL
126	NATALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
127	LIZETH NATHALIA TOVAR MARIN	NIVEL CENTRAL
128	BIVIAN SAMARA SIMMONDS GALINDO	NIVEL CENTRAL
129	MARIA FERNANDA CAÑON TORRES	NIVEL CENTRAL
130	PAOLA ANDREA LEON VASCO	NIVEL CENTRAL

131	JOHANA NATALY BELTRAN RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
132	ANA MILENA LEON CASTAÑEDA	NIVEL CENTRAL
133	DIANA MARIA MARTINEZ ROLDAN	NIVEL CENTRAL
134	JENNY JASBLEYDY RIVERA CONTRERAS	NIVEL CENTRAL
135	JUAN FERNANDO SARQUEZ NUÑEZ	NIVEL CENTRAL
136	LUIS CARLOS VILLORIA REYES	NIVEL CENTRAL
137	KAREN NATALIA CASTRO CASTRO	NIVEL CENTRAL
138	MARIADELMAR ISAZA PEREZ	NIVEL CENTRAL
139	VANESSA PEREA RAMIREZ	NIVEL CENTRAL
140	RICARDO ANDRES CAMACHO PEÑA	NIVEL CENTRAL
141	LINA MARCELA CASTRO SOLER	NIVEL CENTRAL
142	ADRIANA LIZETH LOPEZ ROJAS	NIVEL CENTRAL
143	JULIAN CAMILO LOPEZ SUAREZ	NIVEL CENTRAL
144	JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA	NIVEL CENTRAL
145	EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA	NIVEL CENTRAL
146	JESUS ALBERTO NIEBLES GARZON	NIVEL CENTRAL
147	JAIRO FELIPE CAMARGO PEREZ	NIVEL CENTRAL
148	RAUL RICARDO PEÑA VELASQUEZ	NIVEL CENTRAL
149	JOSE ALEJANDRO AYA CASTAÑEDA	NIVEL CENTRAL
150	EDWIN FABIAN GIL CONTRERAS	NIVEL CENTRAL
151	ANDY KATERIN TRIANA ORTIZ	NIVEL CENTRAL
152	ANA NATALIA GARCIA MANOSALVA	NIVEL CENTRAL

153	ANDREA CATALINA BEJARANO ACOSTA	NIVEL CENTRAL
154	DIEGO ESPINOSA CRUZ	NIVEL CENTRAL
155	SANDRA JULIANA DIAZ WAGNER	NIVEL CENTRAL
156	MANUEL DAVID GOMEZ GUZMAN	NIVEL CENTRAL
157	EDWIN DANILO ROMERO RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
158	SANDRA MILENA LOPEZ TAIMAL	NIVEL CENTRAL
159	YEISON TOBIAS OROZCO ARCILA	NIVEL CENTRAL
160	CARLOS ANDRES SEPULVEDA ROJAS	NIVEL CENTRAL
161	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ RIVEROS	NIVEL CENTRAL
162	JULIAN CAMILO MORENO BORRAS	NIVEL CENTRAL
163	DANIEL FABRICIO SALAZAR SOACHE	NIVEL CENTRAL
164	DIEGO ALEXANDER MORENO CASTILLO	NIVEL CENTRAL
165	NANCY RAMIREZ BARRAGAN	NIVEL CENTRAL
166	DAVID CAMILO ALAYON CONGOTE	NIVEL CENTRAL
167	NIXON FLOREZ VELASCO	NIVEL CENTRAL
168	WILSON DAVID LOPEZ GRANADA	NIVEL CENTRAL
169	JOSE DANIEL ESCORCIA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
170	LEIDY KATTERINE PEREZ RUEDA	NIVEL CENTRAL
171	IVAN RENE DIAZ BLANCO	NIVEL CENTRAL
172	LAURA KATHERINE ARIAS GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
173	YULI JOHANA ZAMORA FORERO	NIVEL CENTRAL

174	LILIANA ROCIO VARGAS LOPEZ	NIVEL CENTRAL
175	SINDY MILENA RUIZ SANTAMARIA	NIVEL CENTRAL
176	YURANY ANDREA BARRERA SALAMANCA	NIVEL CENTRAL
177	OSCAR IVAN GARZON PINZON	NIVEL CENTRAL
178	MONICA PAOLA GUZMAN PEÑA	NIVEL CENTRAL
179	AUGUSTO JOSE ILLIDGE PIMIENTA	NIVEL CENTRAL
180	LIBIA ANDREA BUITRAGO MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
181	LEIDY NATALIA RIVERA CIFUENTES	NIVEL CENTRAL
182	DIEGO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
183	CHRISTIAN DANIEL MOLINA ROJAS	NIVEL CENTRAL
184	DERLY ANDREA QUEVEDO PARDO	NIVEL CENTRAL
185	IVONNE JASBLEIDY MARTINEZ GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
186	JAVIER ANDRES RODRIGUEZ LOVERA	NIVEL CENTRAL
187	DIEGO FERNANDO PIRAGUA MENESES	NIVEL CENTRAL
188	NATALIA DELGADO PUENTES	NIVEL CENTRAL
189	ANNIE LUCIA DIAZ GOMEZ	NIVEL CENTRAL
190	HORACIO HERRERA CARABALI	NIVEL CENTRAL

191	CATALINA OSPINA REYES	NIVEL CENTRAL
192	EDWIN IVAN GRANADOS VEGA	NIVEL CENTRAL
193	JESUS DAVID RAMIREZ RIVEROS	NIVEL CENTRAL
194	HECTOR ANDRES CASTRO PEREA	NIVEL CENTRAL
195	JESSICA ALEJANDRA MOLINA VANEGAS	NIVEL CENTRAL
196	JORGE LUIS CANDAMIL ACEVEDO	NIVEL CENTRAL
197	JONNY ALEJANDRO MONROY CHAVEZ	NIVEL CENTRAL
198	DIANA PAOLA FERNANDEZ BONILLA	NIVEL CENTRAL
199	LAURA DANIELA MARTIN BELTRAN	NIVEL CENTRAL
200	YULY ELIANA MENDIVELSO CARO	NIVEL CENTRAL
201	SANDRA MILENA PALECHOR BAUTISTA	NIVEL CENTRAL
202	SERGIO DANIEL HENAO CAMELO	NIVEL CENTRAL
203	DIANA ALEJANDRA BOCANEGRA PATAQUIVA	NIVEL CENTRAL
204	OSCAR ARNOLD SANABRIA SANCHEZ	NIVEL CENTRAL
205	SARA JUANITA ARDILA MACHETA	NIVEL CENTRAL
206	MARIA DEL ROSARIO ESTRADA HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
207	LUIS DAVID CASTILLO ROJAS	NIVEL CENTRAL
208	CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ HERRERA	NIVEL CENTRAL
209	SANDY MARCELA RODRIGUEZ FRANCO	NIVEL CENTRAL
210	JUAN DAVID LOPEZ PEREZ	NIVEL CENTRAL

211	PAULA ANDREA JIMENEZ ALVAREZ	NIVEL CENTRAL
212	PAOLA ALEJANDRA GALINDO GARCIA	NIVEL CENTRAL
213	ANDRES FELIPE VALLEJO LONDOÑO	NIVEL CENTRAL
214	ALVARO ENRIQUE FORERO FLOREZ	NIVEL CENTRAL
215	FABIO ANDRES COLMENARES BURGOS	NIVEL CENTRAL
216	JOHANA ANDREA PORRAS GOMEZ	NIVEL CENTRAL
217	OSCAR ARMANDO DAZA MOYA	NIVEL CENTRAL
218	ANGIE PAOLA TORRES GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
219	GABRIEL SEBASTIAN ARROYO MARIN	NIVEL CENTRAL
220	KAREN JOHANA SALAZAR MONTAÑO	NIVEL CENTRAL
221	CRISTIAN FERNANDO AGUDELO PADILLA	NIVEL CENTRAL
222	ERIKA VIVIANA GARCIA TOBA	NIVEL CENTRAL
223	VALENTINA CARDENAS GOMEZ	NIVEL CENTRAL
224	DANIELA BURBANO PEREA	NIVEL CENTRAL
225	CRISTIAN SEBASTIAN BERMUDEZ RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
226	RAUL ANDRES MELO DUQUE	NIVEL CENTRAL
227	CAMILO SEBASTIAN CRISTANCHO CARO	NIVEL CENTRAL
228	JULIET CAMILA ROJAS SANCHEZ	NIVEL CENTRAL
229	JESUS DAVID PACHECO SARMIENTO	NIVEL CENTRAL
230	SILVIA ABONDANO BENAVIDEZ	NIVEL CENTRAL

231	RAFAEL EDUARDO BROCHERO PERTUZ	NIVEL CENTRAL
232	SANTIAGO HUMBERTO RODRIGUEZ SANMIGUEL	NIVEL CENTRAL
233	MARIA VALENTINA APONTE ROJAS	NIVEL CENTRAL
234	YULIANA ANDREA MARTINEZ VELASCO	NIVEL CENTRAL
235	MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA	NIVEL CENTRAL
236	KERLY ANDREA SARMIENTO CAVIEDES	NIVEL CENTRAL
237	CAMILA ANDREA CHAVES GIL	NIVEL CENTRAL
238	IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
239	LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA	NIVEL CENTRAL
240	ALEXANDER PEREZ JATIB	NIVEL CENTRAL
241	FREDY RICARDO CRISTANCHO CAVIATIVA	NIVEL CENTRAL
242	BEATRIZ SEGURA OSORIO	NIVEL CENTRAL
243	CARLOS ANDRES MARTINEZ MORENO	NIVEL CENTRAL
244	JHON EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
245	KAREN TATIANA ZAMUDIO QUINTERO	NIVEL CENTRAL
246	LUIS STEVENS BLANCO GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
247	SEBASTIAN FUQUENE CIPAMOCHA	NIVEL CENTRAL
248	VIVIANA MACHUCA YEPES	NIVEL CENTRAL
249	OLGA MILENA VELANDIA TORRES	NIVEL CENTRAL
250	ERVIN ARCESIO BUITRAGO MARTINEZ	NIVEL CENTRAL

251	LUIS ALVARO OLARTE GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
252	CESAR ARNEY BERNAL GUTIERREZ	NIVEL CENTRAL
253	LUISA FERNANDA GARCIA ROMERO	NIVEL CENTRAL
254	SANDRA PATRICIA MORENO CABUYO	NIVEL CENTRAL
255	KARINA MARCELA CARDONA CUBIDES	NIVEL CENTRAL
256	MARIBEL MANRIQUE CRUZ	NIVEL CENTRAL
257	GERMAN TORRES VEGA	NIVEL CENTRAL
258	KEVIN ALEXANDER RODRIGUEZ LEON	NIVEL CENTRAL
259	PAULA ANDREA YONDA BENITEZ	NIVEL CENTRAL
260	JORGE ALFONSO RAMIREZ MEDINA	NIVEL CENTRAL
261	JHONATHAN DAVID LOPEZ TORRES	NIVEL CENTRAL
262	JHONATAN PEREZ GUALTERO	NIVEL CENTRAL
263	JOHANA MILENA PINTO CABEZAS	NIVEL CENTRAL
264	FABIAN ALEJANDRO SAAVEDRA AGUDELO	NIVEL CENTRAL
265	MAIRA ALEJANDRA ORTEGA ARENAS	NIVEL CENTRAL
266	LEIDY JOHANNA CONTRERAS GARCIA	NIVEL CENTRAL
267	LILIANA PATRICIA JIMENEZ HERRERA	NIVEL CENTRAL
268	JOHANNA MARITZA GALLEGRO MEDINA	NIVEL CENTRAL
269	PEDRO EVERNEY RINCON HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
270	MATILDE RUEDA PLATA	NIVEL CENTRAL
271	WILLIAM EFRAIN CASTELLANOS BORDA	NIVEL CENTRAL

272	DIANA MARCELA PARDO PARDO	NIVEL CENTRAL
273	LORENA FERNANDA GALVIS RUIZ	NIVEL CENTRAL
274	STEFANNY ROCIO PEÑA ARENAS	NIVEL CENTRAL
275	ALEJANDRO ALMANZA MARQUEZ	NIVEL CENTRAL
276	VICTOR MANUEL GARCIA MIRANDA	NIVEL CENTRAL
277	JUAN MANUEL MOLINA QUINTERO	NIVEL CENTRAL
278	JULIO ANDRES COTES GARZON	NIVEL CENTRAL
279	LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
280	MANUEL BERNAL VALDERRAMA	NIVEL CENTRAL
281	URIAS MAURICIO TORRES SUAREZ	NIVEL CENTRAL
282	MARGARITA ROSA ESCALANTE IBARRA	NIVEL CENTRAL
283	NATHALIA KATHERINE RODRIGUEZ MUÑOZ	NIVEL CENTRAL
284	JOHN CAMILO ARIAS HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
285	RONALD MORERA ESTEVEZ	NIVEL CENTRAL
286	SILVIA ALEJANDRA PADILLA QUINTERO	NIVEL CENTRAL
287	SANDRA BIBIANA FLAUTERO PEÑA	NIVEL CENTRAL
288	PAULA ANDREA OVALLE RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
289	JULIAN RICARDO BONILLA JIMENEZ	NIVEL CENTRAL
290	JULIETH MAYERLY SIERRA CEPEDA	NIVEL CENTRAL
291	ANGIE PAOLA AMADOR PINTO	NIVEL CENTRAL

292	RUBY NATALIA LASSO LASSO	NIVEL CENTRAL
293	JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO	NIVEL CENTRAL
294	JUAN SEBASTIAN MONROY PERALTA	NIVEL CENTRAL
295	DIANA CAROLINA GALLO GALLO	NIVEL CENTRAL
296	INGRID PAOLA VILLAMARIN PRECIADO	NIVEL CENTRAL
297	CLAUDIA PATRICIA ESCORCIA BARCELO	NIVEL CENTRAL
298	JHONATHAN OROZCO TAMAYO	NIVEL CENTRAL
299	CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA	NIVEL CENTRAL
300	MARIA PAOLA DIAZ DIAZ	NIVEL CENTRAL
301	ANYELA LIZETH BLANCO SUAREZ	NIVEL CENTRAL
302	SONIA NEREYDA ALARCON ROJAS	NIVEL CENTRAL
303	BEISE CAROLINA MARTIN DUEÑAS	NIVEL CENTRAL
304	HAROLD ANDRES PEREZ GONZALES	NIVEL CENTRAL
305	ANGELICA JOHANA MERCHAN PEREZ	NIVEL CENTRAL
306	LINA MARCELA ZULETA GIRALDO	NIVEL CENTRAL
307	DUBERLYS ELENA MOLINARES VILLALOBOS	NIVEL CENTRAL
308	MARIA CAMILA RAMIREZ NIÑO	NIVEL CENTRAL
309	RUBY MARCELA TRUJILLO SEPULVEDA	NIVEL CENTRAL
310	MANUEL GIOVANNI QUEVEDO REY	NIVEL CENTRAL
311	DANIEL FELIPE MELO BARRERO	NIVEL CENTRAL

312	MISHELL CAROLAY TORRES PEREZ	NIVEL CENTRAL
313	EDNA MARIA CASTRO GONZALEZ	NIVEL CENTRAL
314	DIANA PAOLA MANOSALVA MANCHEGO	NIVEL CENTRAL
315	JENNY ZAMARA PEÑARANDA	NIVEL CENTRAL
316	SEBASTIAN RODRIGUEZ RIVERO	NIVEL CENTRAL
317	GRACIELA CAROLINA ANGARITA RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
318	CESAR ANDRES CAICEDO QUESADA	NIVEL CENTRAL
319	DANIEL ANTONIO ORTIZ MORA	NIVEL CENTRAL
320	JUAN SEBASTIAN GOMEZ HURTADO	NIVEL CENTRAL
321	CINDY ANDREA ROJAS CARO	NIVEL CENTRAL
322	MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ GOMEZ	NIVEL CENTRAL
323	JUAN CAMILO COLORADO TORRES	NIVEL CENTRAL
324	CARLOS DANIEL PERDOMO TRUJILLO	NIVEL CENTRAL
325	ANDRES ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
326	CAMILA ANDREA RUIZ LOPEZ	NIVEL CENTRAL
327	ALBA LICED GUERRERO BOHORQUEZ	NIVEL CENTRAL
328	JULIETH ASCANIO TORRES	NIVEL CENTRAL
329	MARIA ALEJANDRA BELTRAN PINEDA	NIVEL CENTRAL
330	MAYRA ALEJANDRA MORENO SEGOVIA	NIVEL CENTRAL
331	OSCAR IVAN VELANDIA NOVOA	NIVEL CENTRAL

332	MIGUEL ANGEL LAGUNA CARDOZO	NIVEL CENTRAL
333	CAROLINA APONTE GOMEZ	NIVEL CENTRAL
334	EDINSON CHRISTIAN STIVE VILLAMIL BECERRA	NIVEL CENTRAL
335	JORGE ARMANDO CARRILLO MORA	NIVEL CENTRAL
336	LUIS ANGEL OJEDA RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
337	YILSON SAMIR ROJAS PENAGOS	NIVEL CENTRAL
338	YENNY LORENA RENDON PASACHOA	NIVEL CENTRAL
339	EDDY ALEJANDRO GALEANO CASTILLO	NIVEL CENTRAL
340	GINA CONSTANZA OSPINA JUNCA	NIVEL CENTRAL
341	MANUEL FRANCISCO MURCIA CASTRO	NIVEL CENTRAL
342	JEISON MACGIVER HERNANDEZ CASTRO	NIVEL CENTRAL
343	ALDEMAR JULIAN MOLINA LOPEZ	NIVEL CENTRAL
344	NICOLAS RODRIGUEZ REYES	NIVEL CENTRAL
345	DAVID ALEJANDRO CORREA ABRIL	NIVEL CENTRAL
346	JUAN DIEGO DANIEL CASTRO BENITEZ	NIVEL CENTRAL
347	LIZZETTE JOHANNA DIAZ PEÑA	NIVEL CENTRAL
348	DIEGO ANDRES SALAS ALVEAR	NIVEL CENTRAL
349	JOSE ENRIQUE LOZANO CAICEDO	NIVEL CENTRAL
350	JORGE ELIECER OSPINA CASTELLANOS	NIVEL CENTRAL
351	JENNIFER LUCIA QUIÑONES OLAYA	NIVEL CENTRAL

352	YEIMY LORENA PEREZ MOGOLLON	NIVEL CENTRAL
353	DAVID ALFONSO GOMEZ RUIZ	NIVEL CENTRAL
354	HENRY ISMAEL RUIZ ORTIZ	NIVEL CENTRAL
355	FERNANDO AGUIRRE BONILLA	NIVEL CENTRAL
356	JULY MARCELA GARAVITO BADILLO	NIVEL CENTRAL
357	MERIDA PAOLA ROZO GUAZO	NIVEL CENTRAL
358	CAROL NATALI SIERRA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
359	WILLIAM ADRIAN CONTRERAS CERON	NIVEL CENTRAL
360	NICOLAS ALFONSO BERMUDEZ DUSSAN	NIVEL CENTRAL
361	NICOLAYEP VERJEL PEÑARANDA	NIVEL CENTRAL
362	OSCAR FABIAN ALVARADO GUZMAN	NIVEL CENTRAL
363	LAURA HERRERA OBREGON	NIVEL CENTRAL
364	BRIAN STEVE CARDOZO BONILLA	NIVEL CENTRAL
365	IVAN ENRIQUE PARIAS MORENO	NIVEL CENTRAL
366	MARTHA ANGELICA CAMPO QUINTANA	NIVEL CENTRAL
367	OSCAR EDUARDO MOYANO MONTES	NIVEL CENTRAL
368	ANDREA TORRES TAMARA	NIVEL CENTRAL
369	CAROL JULIETH ALVAREZ FARFAN	NIVEL CENTRAL
370	ADRIANA MARIA CASTAÑEDA RODRIGEZ	NIVEL CENTRAL
371	DANIELA RINCON CASTAÑEDA	NIVEL CENTRAL
372	DIANA MARICELA ARANDIA LANCHEROS	NIVEL CENTRAL

373	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ANGULO	NIVEL CENTRAL
374	DIANA TATIANA CRUZADO BELLO	NIVEL CENTRAL
375	CLAUDIA MILENA ALARCON ARAQUE	NIVEL CENTRAL
376	JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO	NIVEL CENTRAL
377	JULIETH VANESSA CABALLERO GOMEZ	NIVEL CENTRAL
378	MARIO ALFONSO DIAZ CASAS	NIVEL CENTRAL
379	ADRIANA DEL PILAR ALBANCANDO ROBLES	NIVEL CENTRAL
380	MARIA CAMILA RONDON SALAZAR	UGT ANTIOQUIA
381	MARIA SALOME LOPEZ CUERVO	UGT ANTIOQUIA
382	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA RIVILLAS	UGT ANTIOQUIA
383	LEIDY JOHANNA HERRERA GONZALEZ	UGT ANTIOQUIA
384	YINA ALEXA CORDOBA BEDOYA	UGT ANTIOQUIA
385	LUZ DARY CEBALLOS VELASQUEZ	UGT ANTIOQUIA
386	JUAN SEBASTIAN CRUZ FLOREZ	UGT ANTIOQUIA
387	DIDIER SALAZAR QUINTERO	UGT ANTIOQUIA
388	GABRIELA LUCIA CHAMORRO YELA	UGT ANTIOQUIA
389	JESSICA NATALIA RAMIREZ RIVERA	UGT ANTIOQUIA
390	SEBASTIAN MEJIA RESTREPO	UGT ANTIOQUIA
391	DANIEL ALONSO QUIRAMA RODRIGUEZ	UGT ANTIOQUIA
392	NANCY ASTRID JARAMILLO CASAS	UGT ANTIOQUIA

393	JESSICA PATRICIA GOMEZ ALVAREZ	UGT ANTIOQUIA
394	KATRIN MELISSA CHOPERENA VILORIA	UGT ANTIOQUIA
395	LEIDY PAOLA DAVID ARENAS	UGT ANTIOQUIA
396	SANDRA JANETH SEGURA JULIO	UGT ANTIOQUIA
397	MONICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS	UGT ANTIOQUIA
398	JORGE ANDRES GUAMAN GALINDO	UGT ANTIOQUIA
399	JENNIFER JULIETH RIVAS URREA	UGT ANTIOQUIA
400	KAREN ANDREA SANCHEZ ESTUPIÑAN	UGT ANTIOQUIA
401	JOHANA ELIZABETH ZAMBRANO OJEDA	UGT ANTIOQUIA
402	JORGE ALEXANDER PASQUEL MORENO	UGT ANTIOQUIA
403	MIRIAN JIMENEZ PEREZ	UGT ANTIOQUIA
404	YUVEL KATERINE REYES GARCIA	UGT BOYACA
405	OMAR ANDRES BOYACA RUIZ	UGT BOYACA
406	PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ	UGT BOYACA
407	YEHISON FERNANDO VARGAS MORENO	UGT BOYACA
408	ELBER FRANCISCO REYES BUITRAGO	UGT BOYACA
409	LAURA CAMILA VALENCIA MENDEZ	UGT BOYACA
410	JORGE HERNANDO CAYCEDO ARCE	UGT BOYACA
411	PABLO CESAR SERRANO AGUDELO	UGT BOYACA

412	BRIAN STEVE CASTRO BENAVIDES	UGT BOYACA
413	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE	UGT BOYACA
414	KAREN ASTRITH LEGUIZAMON RODRIGUEZ	UGT BOYACA
415	CHRISTIAN FELIPE PINEDA CONTRERAS	UGT BOYACA
416	MERY NOCUA GRANADOS	UGT BOYACA
417	CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO	UGT BOYACA
418	YESICA NATHALIA MARTINEZ GOMEZ	UGT BOYACA
419	WILLIAM RICARDO TORRES	UGT BOYACA
420	SINDY NATALY SANTOS MURCIA	UGT BOYACA
421	LISETH ANDREA DAZA BAUTISTA	UGT BOYACA
422	SERGIO AUGUSTO ORTIZ PESCA	UGT BOYACA
423	CHRISTIAN EDUARDO GALLOR DAZA	UGT BOYACA
424	BRYAN STEVEN CASTRO ROSERO	UGT BOYACA
425	CARLOS SALVADOR PINILLA DATIVA	UGT BOYACA
426	DANIA STEFANY CORTES OSORIO	UGT BOYACA
427	STEFANY JULIETH CEPEDA CALDERON	UGT BOYACA
428	MARIA FERNANDA GONZALEZ RUIZ	UGT CAUCA

429	YENY PATRICIA TORRES CASTILLO	UGT CAUCA
430	MARIA PAULA DIAZ ACOSTA	UGT CAUCA
431	DIANA ESPERANZA BURBANO MUÑOZ	UGT CAUCA
432	LUISA FERNANDA BOSSA GOMEZ	UGT CAUCA
433	CAROLINA LOZANO SANDOVAL	UGT CAUCA
434	DIANA MARCELA HURTADO DEVIA	UGT CAUCA
435	ALVARO NICOLAS AMEZQUITA ARIAS	UGT CAUCA
436	NICOLAS VALENZUELA BAUTISTA	UGT CAUCA
437	GINA MARIA VELASCO FORERO	UGT CAUCA
438	MARIA DANIELA URBANO MUÑOZ	UGT CAUCA
439	LUIS ALEJANDRO BURBANO IDROBO	UGT CAUCA
440	ROXEL LORENA ALDANA OLAYA	UGT CAUCA
441	CAMILO ERNESTO MUÑOZ MENESES	UGT CAUCA
442	ANGELA CAMILA CALDERON ZAMBRANO	UGT CAUCA
443	JESSICA ALEXANDRA YACUMAL CAMACHO	UGT CAUCA
444	YURANI ANDREA PACHECO DAZA	UGT CAUCA
445	SARA IVONNE MENDEZ SALAZAR	UGT CAUCA
446	DIEGO ALBERTO QUIÑONEZ LOPEZ	UGT CAUCA
447	CESAR AUGUSTO SOLANO CHALARCA	UGT CAUCA
448	ROBERTH EDUARDO TORRES SOTELO	UGT CAUCA

449	JHON FELIPE CAPOTE MOSQUERA	UGT CAUCA
450	LUIS ALBERTO BONILLA NARVAEZ	UGT CAUCA
451	SEBASTIAN AMAYA LOMBO	UGT CAUCA
452	CAMILO ANDRES CORONEL RINCON	UGT CESAR
453	JOSE RAFAEL FIGUEROA RINCON	UGT CESAR
454	ANTONIO DAVID ROYET DIAZ	UGT CESAR
455	OSCAR ARTURO BOLAÑO AVENDAÑO	UGT CESAR
456	JUAN CAMILO BELTRAN CACERES	UGT CESAR
457	EDWIN YAIR VERBEL ACOSTA	UGT CESAR
458	ANDREA CAROLINA ESPITIA SALOME	UGT CESAR
459	JEFFERSON YESID MOSCOTE MARTINEZ	UGT CESAR
460	LICETH MARTINEZ BLANCO	UGT CESAR
461	XAVIER EDUARDO PEÑALOZA PEREZ	UGT CESAR
462	MARCELA PATRICIA CARVAL FERNANDEZ	UGT CESAR
463	JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA	UGT CESAR
464	YARLEDIS MARIA PEREZ DIAZ	UGT CESAR
465	MARY LUCIA SIERRA VERBEL	UGT CESAR
466	ELAINE VANESA ROMERO DUARTE	UGT CESAR
467	LAURA CRISTINA BEDOYA MANOTAS	UGT CESAR
468	JUAN CAMILO BARRERA GONZALEZ	UGT CESAR
469	FELIX JAVIER BENITES CUAVA	UGT CESAR
470	JOSE CARLOS DIAZ RIOS	UGT CESAR

471	SIRLEY MESTRA PINEDA	UGT CORDOBA
472	DIEGO FELIPE SILVA NUMA	UGT CORDOBA
473	JOSE LORENZO ROJAS POLO	UGT CORDOBA
474	YISEL SOFIA LACHE TORRES	UGT CORDOBA
475	ANA KARINA HUMANEZ POSADA	UGT CORDOBA
476	MARTHA CECILIA DAGER GARCIA	UGT CORDOBA
477	SOAD RASHID ALEANS	UGT CORDOBA
478	MOISES ANDRES OYOLA CORDOBA	UGT CORDOBA
479	JOSE JAIME MESTRA ANDRADE	UGT CORDOBA
480	LUIS ALBERTO TORRES	UGT CORDOBA
481	SANDY MARIA FUENTES VILLAR	UGT CORDOBA
482	CAROLINA ISABEL CARDENAS ARRIETA	UGT CORDOBA
483	ASTRID CAROLINA LEDEZMA NARVAEZ	UGT CORDOBA
484	SANDRA XIMENA BARCO RUIZ	UGT CORDOBA
485	MARIA JOSE ANGEL PADILLA	UGT CORDOBA
486	DANNAY LICETH HERAZO BUELVAS	UGT CORDOBA
487	LUIS ALBERTO LUNA ALVAREZ	UGT CORDOBA
488	CARLOS MARIO GARCIA VARELA	UGT CORDOBA
489	FERNANDO LUIS AVILA TORRES	UGT CORDOBA
490	WILMAR BAUTISTA QUINTERO	UGT CORDOBA
491	YESID RAMIREZ JIMENEZ	UGT CORDOBA

492	ROSA ANGELICA HERNANDEZ ESPITIA	UGT CORDOBA
493	OSCAR LUIS PATERNINA LEON	UGT CORDOBA
494	LUIS GABRIEL LLORENTE COGOLLO	UGT CORDOBA
495	RICARDO RIASCOS RODRIGUEZ	UGT CORDOBA
496	DAIRO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO	UGT MAGDALENA
497	MONICA PATRICIA GOMEZ ANAYA	UGT MAGDALENA
498	YOLEMNY ADRIANA GOENAGA MARTINEZ	UGT MAGDALENA
499	DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR	UGT MAGDALENA
500	YESSICA PAOLA BAYONA QUINTERO	UGT MAGDALENA
501	YAMITH ANTONIO VIZCANO NARVAEZ	UGT MAGDALENA
502	ALEXANDRA CIFUENTES	UGT MAGDALENA
503	JAIR ELIAS OCHOA ALVAREZ	UGT MAGDALENA
504	NATALIA DOMINGUEZ SILVA	UGT MAGDALENA
505	STELLA MARCELA ALVAREZ MONTES	UGT MAGDALENA
506	CINDY CRISTINA ESCOBAR ZAMBRANO	UGT MAGDALENA
507	JORGE MARIO BORGE TAFUR	UGT MAGDALENA
508	MARYURIS YANIRIS GARIZABAL ZAMORA	UGT MAGDALENA
509	JOCELYN MEREDITH ROMERO DONADO	UGT MAGDALENA
510	JOHARIS DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ	UGT MAGDALENA
511	EDILMA PEREZ BOHORQUEZ	UGT MAGDALENA
512	KATY JULIETH GOMEZ BRAVO	UGT MAGDALENA
513	LINDY BRIZETH ANDRADE ALVAREZ	UGT MAGDALENA

514	LUIS FERNANDO CHICA MULETH	UGT MAGDALENA
515	LUIS MIGUEL ESPITIA RICO	UGT MAGDALENA
516	RODRIGO LEAL GUANCHA	UGT MAGDALENA
517	ERWIN ALI LOPEZ MEDINA	UGT MAGDALENA
518	ANDRES SANTIAGO PAZ ENRIQUEZ	UGT NARIÑO
519	ANGELA MARCELA BASTIDAS CHAMORRO	UGT NARIÑO
520	NICOLAS DAVID GUERRERO MEJIA	UGT NARIÑO
521	DARLEY NICOLAI QUINTANA INSANDARA	UGT NARIÑO
522	ROSA KATHERINE CORDOBA JOJOA	UGT NARIÑO
523	MARIA FERNANDA CARVAJAL ALZATE	UGT NARIÑO
524	ANA MARIA PABON CASTILLO	UGT NARIÑO
525	DEISY CAROLINA ENRIQUEZ CEBALLOS	UGT NARIÑO
526	EYBAR RENE SANCHEZ SANDOBAL	UGT NARIÑO
527	PABLO MAURICIO CASTILLO CALVACHE	UGT NARIÑO
528	SANDRA MILENA GAVIRIA HUERTAS	UGT NARIÑO
529	ANGELA MARCELA LEYTON ZAMBRANO	UGT NARIÑO
530	DEISY DALIXA ROSERO BORJA	UGT NARIÑO
531	MAYRA JHOANA BURBANO FIGUEROA	UGT NARIÑO
532	LINDA LIZETH ROSERO ROMO	UGT NARIÑO
533	JUAN CAMILO JAIMES BASANTE	UGT NARIÑO
534	JUAN SEBASTIAN CASTILLO ENRIQUEZ	UGT NARIÑO

535	YEIDY TATIANA ARBOLEDA QUINTERO	UGT NARIÑO
536	ANGELA MARIA BENAVIDES SEPULVEDA	UGT NARIÑO
537	JAVIER FLAVIO PORTILLO MORENO	UGT NARIÑO
538	YIMER BOLAÑOS MUÑOZ	UGT NARIÑO
539	MARTHA CONSTANZA MOLINA BENAVIDEZ	UGT NARIÑO
540	LINA MARIA TOVAR MURILLO	UGT NARIÑO
541	NATHALY YEPEZ GOMEZ	UGT NARIÑO
542	MARIA ESPERANZA BARBOSA RINCON	UGT SANTANDER
543	NATALIA YANETH TOLOZA GARCIA	UGT SANTANDER
544	CAMILA ALEJANDRA JACOME HERRERA	UGT SANTANDER
545	JORGE HUMBERTO OSORIO	UGT SANTANDER
546	DORIS ROSIO FLOREZ VILLAMIZAR	UGT SANTANDER
547	JAIR STEVEN RODRIGUEZ MARQUEZ	UGT SANTANDER
548	KEVYN SNAYDER VERGEL PACHECO	UGT SANTANDER
549	PAOLA FERNANDA BENITEZ GOMEZ	UGT SANTANDER
550	ELKIN MAURICIO ROMERO AROCA	UGT SANTANDER
551	ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA	UGT SANTANDER
552	LIZZY KATHERINNE ANDREA SIERRA FLOREZ	UGT SANTANDER
553	AURA KATHERINE PALACIOS HURTADO	UGT SANTANDER
554	GLADYS CECILIA PEREZ CASTILLA	UGT SANTANDER
555	LAURA VALENTINA SERRANO GELVEZ	UGT SANTANDER

556	CAMILO ANDRES CASTRO BECERRA	UGT SANTANDER
557	JUAN DAVID GUARIN DIAZ	UGT SANTANDER
558	MARLIN YULIANA CARRASCAL ROZO	UGT SANTANDER
559	NAHIR MANCIPE MORENO	UGT SANTANDER
560	JEHISON EDUARDO MARTINEZ ROJAS	UGT SANTANDER
561	MARCELA MEZA GRANADOS	UGT SANTANDER
562	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ	UGT SANTANDER
563	EDNA LILIBETH GOMEZ ORTIZ	UGT TOLIMA
564	SINDY LORENA CIFUENTES MENDEZ	UGT TOLIMA
565	LAURA VANNESSA ROMERO ALVAREZ	UGT TOLIMA
566	ANA ALEJANDRA HERRAN JIMENEZ	UGT TOLIMA
567	JEIMMY JULIETH LOZANO CUBIDES	UGT TOLIMA
568	MARIA JENNIFER GONZALEZ BOTERO	UGT TOLIMA
569	JENNY CAROLINA MENESES PORRAS	UGT TOLIMA
570	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ALVIS	UGT TOLIMA
571	JENIFFER KATHERIN VELANDIA MORENO	UGT TOLIMA
572	ANGGIE TATIANA MERCHAN DIAZ	UGT TOLIMA
573	ISABEL CRISTINA LABRADOR MENDEZ	UGT TOLIMA
574	DANIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	UGT TOLIMA
575	JAIRO ANDRES SALDAÑA PRIETO	UGT TOLIMA
576	LITZA ESPERANZA BASTIDAS MAHECHA	UGT TOLIMA
577	NERY JULIETH HUERTAS PEDRAZA	UGT TOLIMA



578	CARLOS EDUARDO HENAO OVIEDO	UGT TOLIMA
579	GABRIEL ALFONSO CAICEDO RODRIGUEZ	UGT TOLIMA
580	ANGELA MARIA OVIEDO RAMIREZ	UGT TOLIMA
581	ADALBERTO MANRIQUE RAMÍREZ	UGT TOLIMA
582	JORGE ALEXANDER OSORIO VARON	UGT TOLIMA
583	JOSE LUIS BRICEÑO MARTINEZ	UGT TOLIMA
584	JUAN SEBASTIAN NIVIA FRANCO	UGT TOLIMA
585	JUAN DIEGO PINILLOS AGUDELO	UGT TOLIMA
586	GINNA PAOLA PIÑEROS MOJICA	NIVEL CENTRAL

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA	640	0	0	542



Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.


PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA	60	0	0	44
--	----	---	---	----

Cordialmente,

**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**

Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Elaboró: Libia Andrea Buitrago Martínez  
Revisó y/o Aprobó: Diego Alberto Rojas Rodríguez

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

Dependencia Solicitante	<i>Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica</i>
Tipo de Recurso	<i>Inversión</i>
Objeto en el PAA	<i>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.</i>
Nombre del proyecto	<i>Incremento de la formalización de predios privados rurales y Procesos Agrarios a nivel nacional</i>
Código BPIN	<i>202300000000421</i>
Actividad de la Cadena de Valor	<i>Efectuar seguimiento y monitoreo a los Procesos Agrarios</i>
Fecha	<i>Enero de 2026</i>
Imputación Presupuestal	El certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- se encuentra incorporado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015

**Nota.** Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

### 1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.


### 2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

#### 2.1 Descripción de la Necesidad

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; **a)** gestionar el acceso tierra como factor productivo, **b)** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, **c)** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y **d)** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

La problemática del sector rural en Colombia, en materia de ocupación, uso y tenencia de la tierra, se expresa principalmente en la ausencia de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; en el uso irracional e inadecuado de los recursos naturales, que ha llevado a la ampliación de la frontera agrícola sin criterios de sostenibilidad; en la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y en la persistente inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

A estas condiciones estructurales se suman las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas del conflicto armado interno, que han provocado la pérdida de derechos de numerosos campesinos sobre los predios que habitaban —producto del desplazamiento forzado—, así como la afectación generada por procesos de reubicación de familias campesinas asociados a medidas de ordenamiento territorial. Dichas circunstancias, aunadas a las limitaciones de acceso a la tierra que enfrentan las familias rurales, constituyen factores que han restringido históricamente el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en el país.


Por otra parte, la ausencia de información catastral y registral unificada, precisa y actualizada exige la articulación de un esfuerzo interinstitucional orientado al levantamiento de información confiable y completa. Esta información resulta indispensable para adelantar los procesos especiales agrarios que promuevan la regularización de la propiedad rural, permitan determinar la naturaleza jurídica de los bienes, garanticen el respeto de derechos adquiridos y consoliden estrategias efectivas de recuperación y administración de los bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Si bien esta problemática ha sido objeto de intervenciones estatales mediante políticas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad, no puede desconocerse que la falta de certeza o la ausencia de información territorial ha contribuido a profundizar los conflictos por el uso del suelo rural, al retraso fiscal de los municipios y al debilitamiento de las capacidades para administrar adecuadamente los predios de propiedad de la Nación.


Adicionalmente, la elevada informalidad en la tenencia de la tierra rural incide directamente en las posibilidades de desarrollo eficiente de los pequeños productores. Por un lado, les dificulta vincularse a programas institucionales orientados a la promoción y fortalecimiento de la producción rural; y por otro, limita el ejercicio de derechos constitucionales tales como el acceso progresivo a la propiedad, a la educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicación, comercialización de productos y asistencia técnica y empresarial, consagrados en el artículo 64 de la Constitución Política. Ello se ve agravado por el desconocimiento generalizado sobre los requisitos legales que acreditan la propiedad privada y sobre la presunción de baldíos a favor de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y, como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, “si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico”.


En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos,

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.</p> <p>Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos:</p> <p><b>Posesión:</b> La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida.</p> <p><b>Ocupación:</b> Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio).</p> <p><b>Falsa tradición:</b> La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.</p> <p><b>Títulos no registrados:</b> Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.</p> <p>En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.</p> <p>De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización.</li> <li>• Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad.</li> <li>• Carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos.</li> <li>• Desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural.</li> <li>• Desconocimiento de trámites y requisitos de formalización.</li> <li>• Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro.</li> <li>• Cultura de “No Registro” por desconocimiento de trámites y requisitos de</li> </ul>
--	---

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p>	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>formalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los beneficios de formalizar los derechos de propiedad.</li> <li>• Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada.</li> <li>• Avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno.</li> </ul> <p>En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.</p> <p>De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en “(...) <i>ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación</i>”</p> <p>Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la <b>Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica</b>, que hace parte de la <b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS</b>, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia. Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.</li> </ol>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.


La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 —“Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*”— y en coherencia con las políticas del Gobierno Nacional, reconoce que la tierra constituye el eje fundamental para la transición hacia un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible, basado en la producción agroalimentaria. Asimismo, la Ley establece la necesidad de avanzar en la implementación de la Reforma Rural Integral mediante intervenciones en el ordenamiento territorial que permitan democratizar el acceso a la tierra.

En este contexto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha identificado que, para materializar dichos objetivos, resulta indispensable fortalecer su presencia institucional en los territorios. Este fortalecimiento permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada, conforme a las características y particularidades de cada región. De este modo, se busca responder de manera más eficiente a las necesidades del servicio tanto en el nivel central como en las distintas Unidades de Gestión Territorial (UGT).

Adicionalmente, y en cumplimiento de los literales A y B de la orden 17 impartida por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022 —especialmente en lo relacionado con la formulación y ejecución del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB)—, se ha evidenciado la necesidad de reforzar los equipos de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. Esto cobra mayor relevancia ante la identificación de nuevos predios que deben ser atendidos en el marco de los procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así como por la posibilidad de ampliar el universo de intervención a partir de los hallazgos obtenidos mediante los cruces de información catastral y registral que actualmente adelanta la ANT.

En consecuencia, se hace necesario robustecer tanto el personal como las capacidades técnicas internas, con el fin de garantizar la adecuada obtención, análisis y consolidación de la información catastral y registral requerida para diagnosticar los predios identificados. Esto permitirá impulsar de manera oportuna y eficaz los procedimientos administrativos especiales agrarios a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y avanzar en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

En este sentido, y en cumplimiento de los literales A y B de la orden 17 impartida por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022 —tarea que fue

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

delegada por la Dirección General de manera exclusiva a las Unidades de Gestión Territorial—, se identifican predios respecto de los cuales existen sentencias de pertenencia que deben ser analizadas conforme al procedimiento de reconocimiento de sentencias, con el fin de determinar su validez y efectos frente a la actuación administrativa correspondiente.

Ahora bien, en consonancia con los objetivos definidos por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, así como con el Plan de Acción formulado tanto para el nivel central como para las diferentes Unidades de Gestión Territorial, se han establecido para la vigencia 2026 unas metas orientadoras que representan el aproximado de cumplimiento de las actividades a cargo de la subdirección. Estas metas consisten en un mínimo de hectáreas a intervenir, con el propósito de avanzar de manera sostenida en los procesos agrarios y de gestión jurídica previstos para el período, y establecidos de la siguiente forma;


INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2026
Hectáreas de Procesos Agrarios con acto administrativo definitivo	Hectáreas	121220,5924
Hectáreas de Procesos Agrarios con acto de cierre de etapa administrativa que ordena presentar demanda	Hectáreas	115221,4702

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito **TÉCNICO O TECNOLÓGICO**, necesarias para la organización, recopilación y gestión de la información física y digital almacenada en las bases de datos y sistemas de información de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, tramitados bajo el marco normativo aplicable, en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, necesarios para el impulso de los procedimientos administrativos agrarios a cargo de esta Subdirección.

La necesidad descrita fue prevista por esta dependencia en el proyecto de inversión denominado **“INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”**. El ordenamiento social de la propiedad rural constituye un componente estratégico para el Gobierno Nacional, en atención a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. Asimismo, es un eje fundamental para el sector agropecuario, dado que se encuentra estrechamente relacionado con la capacidad de progreso y desarrollo del país y cumple un papel determinante en los procesos sociales, económicos y territoriales.


Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) identificó la necesidad de fortalecer de manera integral las herramientas institucionales que permitan avanzar en el ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar de manera efectiva los derechos de los campesinos y

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

<p>las comunidades rurales establecidas en las metas del proyecto (Área de Acto Administrativo 272442,0626, Actos Admin definitivo 747 y Hectáreas de propiedad privada rural formalizada 20.000). En consecuencia, el proyecto de inversión tiene como propósito incrementar la formalización de predios privados rurales, robustecer el soporte técnico y jurídico de los procesos agrarios, y consolidar los trámites asociados a la regularización de la propiedad rural, meta del proyecto.</p> <p>Este enfoque sitúa al proyecto en un escenario eminentemente social, en la medida en que los resultados de la cadena de valor (<i>Efectuar seguimiento y monitoreo a los Procesos Agrarios</i>), están orientados a beneficiar a campesinos, mujeres rurales y demás poblaciones históricamente vulneradas, contribuyendo al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural. Su implementación generará un impacto significativo en las condiciones económicas, sociales y culturales de amplios sectores de la población rural colombiana, mejorando su calidad de vida y ampliando las oportunidades a las que pueden acceder.</p> <p>La ejecución del proyecto permitirá, además, optimizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto institucional, derivado de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, exige que la ANT oriente su gestión mediante un modelo de operación basado en procesos y con un despliegue territorial sólido, que asegure mayor cobertura, atención y capacidad de respuesta para el cumplimiento de sus metas misionales.</p> <p>En esa línea, las estrategias definidas por la Agencia parten de un cambio sustancial en la forma de concebir y ejecutar su labor institucional. Para ello, se adopta como premisa fundamental que: <b>“La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, a fin de alcanzar el ordenamiento social de la propiedad”</b>, en armonía con estándares y buenas prácticas internacionales en materia de gobernanza de tierras.</p>	<p>Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de <b>Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</b> para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.</p>				
<p>2.2 Planteamiento Técnico de Solución</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">CÓDIGO UNSPSC</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal.</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de Personal Temporal.
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN				
80111600	Servicios de Personal Temporal.				
<p>2.3 Clasificador de Bienes y Servicios</p>					

### 3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.


El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

#### 4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)


4.1 Objeto	<p>Prestar por sus propios medios, el siguiente objeto contractual:</p> <p>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.</p>
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	<p>Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en <b>VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.550.646)</b>, incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.</p>
4.3 Forma de Pago	<p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.258.441)</b>, los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p><b>NOTA:</b> Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025


	<p>conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta <b>30</b> del mes de <b>JUNIO</b> del año <b>2026</b> .
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. <b>8.</b> Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. <b>9.</b> Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. <b>10.</b> Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. <b>11.</b> Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. <b>12.</b> En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. <b>13.</b> Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). <b>14.</b> Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. <b>15.</b> Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. <b>16.</b> Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. <b>17.</b> Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. <b>18.</b> Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. <b>19.</b> Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. <b>20.</b> Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. <b>21.</b> EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p>
4.6 Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar los trámites administrativos de la dependencia, de conformidad con los manuales, lineamientos y formatos institucionales vigentes, bajo la articulación con el supervisor del contrato.</li> <li>2. Apoyar la organización, seguimiento, validación, actualización, depuración y mantenimiento de la información digital almacenada en las bases de datos y sistemas de información de la dependencia, garantizando el cumplimiento de las metas definidas por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en articulación con el supervisor del contrato.</li> <li>3. Contribuir a la consolidación, sistematización y verificación de la información requerida por la dependencia para el desarrollo de sus funciones y procesos internos, bajo la articulación con el supervisor del contrato.</li> <li>4. Apoyar la elaboración, revisión y presentación de los informes solicitados, asegurando la calidad y pertinencia de estos en articulación con los lineamientos internos del supervisor del contrato.</li> <li>5. Brindar apoyo administrativo en la atención de requerimientos asignados de manera verbal o escrita, necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual, en articulación con el supervisor del contrato.</li> <li>6. Prestar el acompañamiento que le sea requerido en el marco de la ejecución del contrato, asistiendo de manera oportuna y diligente a las reuniones, mesas de trabajo, eventos institucionales y/o comisiones a las cuales sea convocado o designado por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, dicho acompañamiento comprenderá la participación activa, la emisión de recomendaciones dentro del ámbito de sus competencias, la elaboración de informes cuando se solicite, manteniendo en todo momento una conducta profesional, confidencial y acorde con las directrices institucionales, observando las disposiciones legales aplicables, en especial las relativas a la debida diligencia, reserva de la información, uso adecuado de datos y cumplimiento de las instrucciones impartidas por el supervisor contractual.</li> <li>7. Apoyar de manera integral y oportuna la actualización y cargue digital de los productos, documentos, informes y demás información que se derive del desarrollo del objeto contractual, en el repositorio digital o unidad de almacenamiento designada por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica –SPAGJ–, conforme a los lineamientos institucionales adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, disponibilidad, accesibilidad y trazabilidad de la información cargada.</li> <li>8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en articulación con el supervisor del contrato.</li> </ol>
4.7 Lugar de Ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de <b>Tunja, (Boyacá)</b>.</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la <b>Nivel 1</b> de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p><b>Nota 1:</b> Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el</p>


	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>
--	---


### 5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:


5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de</p>
------------------------	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025


<p>5.2. Perspectiva Económica y Comercial</p>	<p>prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p> <p>Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”</i>.</p> <p>En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:  <i>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</i></p> <p><i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</i></p> <p>Lo anterior, se detallará en el documento de <i>Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la- <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados</p>
---	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

5.3. Aspectos Técnicos	<p>como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p><b>Oferta</b></p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p> <p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido</p>
------------------------	--

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

	<p>en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)”.</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	<p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>
<b>6. Perfil requerido</b>	
6.1 Formación	<p>De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural con <b>Título de formación Técnica o Tecnológica en áreas Administrativas y/o relacionadas y/o equivalencias.</b></p>
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	<p>En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a <b>Veinticuatro (24) a Treinta y cinco (35) meses de experiencia laboral y/o equivalencias.</b></p>
<b>7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)</b>	
<p>La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.</p> <p>El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.</p>	

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

**Nota:** Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.


7.1 Supervisor	Nombre:	JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX
	Cargo:	EXPERTO G3 - 05 UGT - (LIDER UGT)
	Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:	
	Cargo:	
	Dependencia:	

### 8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

#### Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tip o	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabi lidad	Impa cto	Valor ación del Riesg o	Categ oría
1	Gener al	Externo	Contrat ación	Opera cional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	Gener al	Externo	Contrat ación	Tecnol ógico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos	Posible 3	Insignifi cante 1	4	Riesgo Bajo

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			<b>FECHA</b>	31/12/2025


					Pública – SECOP II (www.colombiaco.mpra.gov.co)	derivados del proceso contractual					
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto	
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025


7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

**Forma de Mitigarlo:**

N o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025


3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. Reprogramación de actividades /	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades /	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	16
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025


		Plan de contingencia para realización de actividades								
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual


**Nota** en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

#### 9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre:	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Cargo:	DIRECTOR DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS (E)
Dependencia:	DIRECCIÓN DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS

#### 10. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ___ No _X_ <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Cargo:	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

## CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

### CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:


*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

*“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”*

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.


	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AGRONOMÍA</li> <li>• ECONOMÍA</li> <li>• GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES</li> <li>• GEOGRAFÍA, HISTORIA</li> <li>• INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES</li> <li>• DERECHO Y AFINES</li> <li>• ADMINISTRACIÓN</li> <li>• CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• PSICOLOGÍA</li> <li>• BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES</li> <li>• ZOOTECNIA</li> <li>• ANTRPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES</li> <li>• SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES</li> <li>• COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA CIVIL Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES</li> <li>• INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES</li> <li>• CONTADURÍA PÚBLICA</li> <li>• BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</li> <li>• MEDICINA VETERINARIA</li> <li>• MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES</li> <li>• ARQUITECTURA</li> <li>• INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES</li> <li>• MEDICINA VETERINARIA</li> <li>• SALUD PÚBLICA</li> </ul>	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN		
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA		
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
<b>Total general</b>	<b>216</b>

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:


## 1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo, la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención Y en el año 2025 se requirió un equipo adicional de un (01) contratista

## 2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, por su parte, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas, Finalmente, en 2025 fue necesario contratar un equipo adicional de setenta y ocho (78) personas.

### 3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras


La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas. Finalmente, para el año 2025 la entidad requirió la contratación de ciento trece (113) personas adicionales.

### 4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez verificada la información en la plataforma SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

Nacional de Tierras contrató, para la Dirección de Acceso a Tierras, un total de ciento ochenta y nueve (189) personas adicionales a la planta global de la entidad.

Posteriormente, en 2024 fue necesario vincular un equipo adicional de quinientas noventa (590) personas, incremento que obedeció a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en los procesos de adquisición predial, aspecto indispensable para avanzar en la materialización de la Reforma Rural Integral (RRI). Finalmente, en 2025 persiste la necesidad de fortalecer dichos análisis, razón por la cual se requirió la contratación de mil noventa y cuatro (1.094) personas adicionales, lo que constituye un aumento significativo respecto del año 2024.

## 5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad


La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguuo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas, en el año 2025 se requirió un equipo de Doscientos treinta y un (231) personas.

## 6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI), Esta misma necesidad de apoyo técnico y operativo se mantuvo en 2025, año en el cual la entidad requirió un equipo aún mayor, conformado por seiscientos treinta y un (631) contratistas adicionales.

## 7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.


Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas, y para 2025 esta necesidad aumentó a cuarenta y nueve (49) personas.

## 8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas, para 2025, se mantuvo este mismo número de contratistas, reflejando estabilidad en los requerimientos de apoyo para dicha dependencia.

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

## 9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.


En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas, mientras que en 2025 se requirió la vinculación de dieciséis (16) contratistas, evidenciando una necesidad constante de apoyo en esta dependencia.

## 10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas, para 2025, este número creció a treinta y cinco (35) personas, reflejando un incremento importante frente a los años anteriores.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser


la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,

Para la vigencia 2026 se solicitó —a través del proyecto de ley radicado el 4 de agosto de 2025— un presupuesto de \$1.268.092.749, incluyendo recursos de funcionamiento e inversión. Este monto también constituye un aumento respecto al presupuesto de 2022, equivalente a 4,11 veces.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

	<b>FORMA</b>	<b>CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-F-047
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	01/11/2023

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2026, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, Enero de 2026.

  
**Álvaro Patiño Montoya**  
 Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Claudia Isabel Caicedo Ramírez – Gestor T1 Grado 11 *HC*



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7126	Fecha Registro:	2026-01-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	16.886.383.634,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	16.886.383.634,00	Saldo x Comprometer:	16.886.383.634,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	7126	Fecha Registro:	2026-01-03	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						16.886.383.634,00	0,00	16.886.383.634,00	16.886.383.634,00	0,00


Objeto: Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos a la SPAGJ. Grupo 1.

Firma Responsable

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

Documento Firmado Digitalmente El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



	<b>FORMA</b>	<b>CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-027
	<b>ACTIVIDAD</b>	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	<b>VERSIÓN</b>	4
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/12/2025

### I. INFORMACION ASPIRANTE

<b>PERFIL REQUERIDO:</b>	<b>FORMACION ACADÉMICA:</b>	Título de formación Técnica o Tecnológica en áreas Administrativas y/o relacionadas y/o equivalencias
	<b>EXPERIENCIA REQUERIDA:</b>	veinticuatro (24) meses a treinta y cinco (35) meses de experiencia laboral y/o equivalencias
<b>PERFIL ASPIRANTE:</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):</b>	BACHILLER FT: 18/02/2000
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):</b>	NO APLICA
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA:</b>	NO APLICA
	<b>EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO</b>	Teniendo en cuenta que el perfil solicitado requiere Título de Formación Técnica o Tecnológica y el Contratista no cuenta con ello, se aplicara la equivalencia de dicho Título por tres (3) años de educación superior

### II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

<b>EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:</b>	<b>AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>		<b>EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:</b>	<b>DÍAS</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA</b>	<b>SI CUMPLE</b>
	3	24	1095	720		2332		
	<b>TOTAL</b>					<b>TOTAL</b>		
	1815							

### III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DÍAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DÍAS/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DÍAS/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DÍAS/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DÍAS/MES/AÑO	
SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRACIÓN	3/02/2025	26/11/2025	3/02/2025	26/11/2025	296
SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRACIÓN	29/01/2024	28/12/2024	29/01/2024	28/12/2024	334
SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRACIÓN	17/02/2023	31/12/2023	17/02/2023	31/12/2023	317
SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRACIÓN	15/01/2021	14/12/2021	15/01/2021	14/12/2021	333
SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRACIÓN	26/01/2018	26/09/2018	26/01/2018	26/09/2018	243
CEDAS LA PARDERA	21/01/2013	10/04/2015	21/01/2013	10/04/2015	809
			<b>TOTAL</b>		2332


### IV. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO	VALIDADO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR (CUANDO APLIQUE)	SI	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SI	
CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM LEY 2097 DE 2021 (CONTRATISTA)	SI	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI	
CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI	

\* MARCAR CON UN "SI O NO" CADA CASILLA DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y PERFIL VERIFICADO (SI APLICA)

### V. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, y una vez revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **OMAR ANDRES BOYACA RUIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 74081283** se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

<b>DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA</b>	
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS®
<b>CARGO:</b>	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA
<b>FECHA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ene-26

## JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

### LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

#### HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con

- Recepción, organización, radicación, clasificación, foliación y archivo de la documentación física y digital asociada a los expedientes administrativos agrarios.
- Apoyo en la gestión de comunicaciones oficiales, notificaciones, publicación de actos administrativos y seguimiento a los plazos procesales.
- Carga y actualización de información en sistemas de gestión documental y plataformas institucionales.
- Apoyo logístico y administrativo en las distintas etapas de los procedimientos, incluyendo la preparación de insumos, control de versiones, manejo de correspondencia y consolidación de bases de datos.
- Acompañamiento en la preparación de expedientes para traslado, consulta o respuesta a requerimientos externos.
- Fortalecimiento de los procesos internos de organización y flujo de información, garantizando orden, accesibilidad y trazabilidad documental.
- Entre otras.

La disponibilidad de este personal de apoyo permitirá a los profesionales técnicos y jurídicos concentrarse en el análisis y resolución de los procedimientos, optimizando tiempos, reduciendo rezagos y cumpliendo adecuadamente con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público. Siendo un recurso indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, el soporte operativo de los procesos agrarios y el cumplimiento de la misionalidad

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

***“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.***

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*

En consideración a lo anterior, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica requiere suscribir **SESENTA (60)** contratos con el objeto: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”** en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles requeridos para la contratación son **TECNICOS TECNOLOGOS O BACHILLER** según requerimientos y necesidades misionales del área, en concordancia con los estudios previos.

Para efectos lo anterior, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica cuenta con el siguiente código PAABS SPAGJ- 70000, para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

  
**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**  
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Ivonne Martínez González Contratista SPAGJ 

Revisó: Augusto Illidge Contratista SPAGJ 

Aprobó: Diego A Rojas Contratista SPAGJ 

## AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

### TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **SESENTA (60)** contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA”**.

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS SPAGJ-70000**.

En constancia de lo anterior, se firma en **ENERO de 2026**.



**ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO**  
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Zoraida Vaca Penagos - Gestor C11 Grado 9  
Aprobó: (Ricardo Arturo Romero Cabezas) – (Subdirector)

